

ORDENANZA N°: 99

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Celeste Malva MARITANO, M.I. N°10.018.865, CUIL N°27-10018865-7, argentina, el 14 de Marzo de 1952, divorciada de sus primeras nupcias con Jorge Daniel Martínez, en autos caratulados “MARTINEZ JORGE DANIEL Y CELESTE MALVA MARITANO – DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA”, Expte. Letra M. N° 19 de 29/07/02, que tramito ante el “Juzgado Civil, Com., Conc., Familia, Instrucción, Menores y Faltas de la Ciudad de Las Varillas”, domiciliada en calle Eusebio Rufo N° 376, de la Ciudad de Catamarca, Prov. De Catamarca.- Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por la parte Sud-Este del sitio H de la MANZANA NUMERO TREINTA Y CUATRO, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando la expresada fracción de trece metros, al Nor-Este sobre calle Vélez Sarsfield, por cincuenta metros de fondo, igual a SEICIENTOS CINCUENTA METROS CUADADOS, lindando; al Nor-Este con la calle Vélez Sarsfield, al Nor-Oeste, con la otra parte del sitio H, de Teresa María Mainero de Genaro; al Sud-Oeste con el sitio F, de Bartolomé Basso y al Sud – Este con los sitios A y B de José Manelli, y que figura Inscripta en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula de Dominio N° 166.668 del Dpto. San Justo. Numero de cuenta en Rentas 3006-0299359/4. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M19 Manz. Of.34 P9 L Hpte”.-

Artículo 2°.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 196, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los BENEFICIARIOS/DONANTES, según los

términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 08/06/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /